



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Restitución 25-817-40-89-001-2021-00532-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

3. **Discriminar** mes a mes los cánones de arrendamiento debidos, indicando la fecha de causación y el valor debido; téngase en cuenta el demandado solo será escuchado en el proceso si esta al día en lo debido, por ello se requiere claridad al respecto.
4. **Indicar** en los hechos de la demanda el valor pactado como cánon de arrendamiento.
5. **Aclarar** la ubicación del inmueble arrendado; pues en el contrato allegado se indica que esta en la Vereda Verganzo Torres San Juan, pero en la demanda se agrega "Centro poblado Tolima MilleniumP.H"

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES